

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Salvador Castelló, Presidente de la Sociedad Nacional de Avicultura y Comisario general en la Exposición Internacional que celebrará aquélla en los Jardines del Buen Retiro de esta corte en Mayo próximo, solicita se eximan de derechos las aves y productos extranjeros que vengan a dicha Exposición:

Resultando que se trata de una Exposición de Avicultura Colombófila, perros, gatos, conejos; Apicultura y Sericultura, siendo objeto de la misma tanto los animales propios de cada sección como los libros, publicaciones, fotografías, láminas, preparados, disecciones, piezas para la enseñanza, huevos, nidos, trabajos de propaganda y reclamo, gallineros, palomares y accesorios, jaulas, vagones especiales de transporte, efectos propios de palomas mensajeras, concursos de éstas, granos, harinas y semillas para la alimentación, aparatos de mollienda, medicamentos y desinfectantes, incubación, cría y cebamiento de aves y demás efectos análogos:

Considerando que como el certamen no se celebra por el Gobierno ni Corporación oficial, es de aplicación la regla 3.ª del art. 144 de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que es conveniente que las Aduanas por donde se verifiquen las importaciones sean de primera clase y estén unidas a esta corte por líneas ferroviarias, con el objeto de hacer extensiva a la circulación de los efectos de refe-

rencia la responsabilidad que previene la regla 6.ª del art. 127 de las Ordenanzas, que debe hacerse extensiva al presente caso; y

Considerando que para garantizar los intereses de la Hacienda es preciso que los efectos vengan consignados a la Comisaría de la Exposición; que se señale un local apropiado para los funcionarios que han de intervenir en las oportunas operaciones; que se consideren los locales de la Exposición como recinto administrativo de Aduana, y que todos los efectos vengan precintados como signo, que no deberá faltar a ninguno, de la legitimidad y objeto del transporte, por lo cual cuidarán las Aduanas de imponerlos en todos en la forma más segura y apropiada a la naturaleza de cada envío;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se den las órdenes correspondientes a las Aduanas que entre las de primera clase marítimas y terrestres que se hallen en comunicación por vía férrea con esta corte, designe oportunamente a este Centro directivo la Comisaría general de la Exposición, para que, a la llegada de los bultos destinados a la misma, se precinten y remitan inmediatamente a la Sección Central de Aduanas, dando aviso telegráfico de su salida, y exigiendo a las Empresas conductoras obligación de presentar dichos bultos precintados a la mencionada Sección, ó de satisfacer, en caso contrario, una multa de 500 pesetas por cada bulto, cuya obligación deberá cancelarse al recibir la Aduana el aviso de haber llegado aquéllos a poder de la Sección, según previene la regla 6.ª del artículo 127 de las Ordenanzas de Aduanas, que se hace extensiva al presente caso.

2.º Que se prevenga a las Aduanas designadas al efecto que sólo consideren como bultos destinados a la Exposición de Avicultura, aquellos que vengan dirigidos a la Comisaría general de la misma en Madrid, y rotulados con la indicación expresa de que se destinan a ella.

3.º Que el precinto se imponga del

modo más seguro y apropiado a la naturaleza y condiciones de cada envío.

4.º Que se ordene al Jefe de la Sección de Aduanas que en el acto de recibir un envío destinado a la Exposición, disponga su traslado al local de la misma que se designe al efecto por la Comisaría general y reuna las debidas condiciones, y dé aviso a la Aduana de entrada de la llegada de aquel envío, indicando si sus precintos ó signos de circulación están intactos.

5.º Que dicho Jefe de la Sección y los individuos del Cuerpo que ese Centro señale, sean los encargados de realizar en los locales correspondientes el reconocimiento y aforo del contenido de los bultos ó envíos, a cuyo fin el espacio de terreno y locales en que la Exposición se celebre se considerarán como recinto administrativo de Aduana.

6.º Que se manifieste al Comisario general de la repetida Exposición quién sea el Jefe de la Sección Central de Aduanas, para que pueda entenderse directamente con él en todo lo relativo al servicio del ramo.

7.º Que sin perjuicio de las medidas de seguridad que adopte dicha Sección, se encargue muy especialmente al referido Comisario de sus órdenes terminantes para que no se extraiga del recinto del certamen objeto alguno sin conocimiento de aquélla; y

8.º Que una vez terminado éste, el Jefe de la Sección cuide de practicar el reconocimiento de los objetos a medida que se vayan retirando de la Exposición, exigiendo los correspondientes derechos de importación a los que queden en España, y precinte los bultos de los que se reexporten, dando aviso a las Aduanas de salida, que lo darán también a su vez del recibo y reexportación de aquéllos, exigiéndose la misma obligación de que trata la parte primera de esta resolución a las Empresas conductoras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines subsiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1902.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

## Ayuntamientos

### Bustarviejo

Del vecino de esta villa, Ignacio de la Fuente, ha desaparecido en la noche del 18 al 19 de los corrientes una caballería yeguar, cuyas señas después se especificarán, de una casilla de su propiedad sita en este término y sitio de San Sebastián; mas como quiera se suponga haya sido sustraída a propio intento, es por lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de las Autoridades de la provincia, sirviéndose detener al individuo en cuyo poder se encontrare, dando conocimiento a esta Alcaldía.

#### Señas particulares

Una yegua pelo negro, cerrada, de alzada unas seis cuartas; tiene varias manchas blancas de rozaduras en los costillares, las dos orejas rajadas las puntas, la crin y la cola a medio cortar, herrada de las manos y sin hierro.

Bustarviejo a 19 de Marzo de 1902 = El primer Teniente-Alcalde, Manuel Díaz.

466—381.

### Carabanchel Alto

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, vase para la derrama de la contribución rústica y urbana del ejercicio de 1903, los propietarios, colonos y ganaderos que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía, en todo el mes de Abril próximo, las relaciones oportunas, acompañadas de los títulos que lo justifiquen; pasado el término expresado no se admitirá ninguna.

Carabanchel Alto 17 de Marzo de 1902. = El Alcalde, Eduardo Morales.

381.—461.

### Getafe

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero último, formado a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero de 1902

Constitución del nuevo Ayuntamiento.

## Día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se fijó en nueve el número de Comisiones permanentes denominadas Arbolado y Policía urbana, Policía rural, Gobernación y festejos, Hacienda, Instrucción pública, Cementerio, Abastos, Consumos y Matadero, Beneficencia y Sanidad y Obras, Fuentes y cañerías, formándose cada una por tres individuos, á excepción de la de Abastos, Consumos y Mataderos, que la forman cuatro individuos.

Quedó pendiente la operación de vacunación.

Quedó pendiente, por término de otra sesión, la compra de pesas hasta oír al rematante.

Que la Comisión del ramo organice la Administración del impuesto de Consumos, practicando con el Administrador los aforos y conciertos oportunos.

## Día 12

Se ocupó la Corporación en esta sesión del alistamiento de mozos para el presente año.

## Día 15

Aprobada el acta de la anterior.

Se acordó proceder á la formación del expediente para el sorteo de Vocales de la Junta de Asociados, decidiéndose en cuatro Secciones los señores que tienen derecho á ser elegidos.

Que no procede la renovación de la Junta local de primera enseñanza por no haber cesado en sus cargos de Concejales los señores que la componían.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador civil que se estaba practicando el laboreo necesario en los terrenos que contienen germen de langosta, si bien no se había terminado.

Se acordó el traslado de la Administración del impuesto de Consumos al edificio municipal, plaza de la Constitución, número 6, autorizando á la Presidencia para su ejecución y para satisfacer los gastos que motive.

Que la Comisión de Consumos regimamente la Administración del impuesto en conformidad á las bases comunicadas al Administrador.

La Corporación quedó enterada de las gestiones practicadas por la Comisión que pasó á Madrid con referencia á la continuación de las obras del cuartel y otros asuntos.

Que por los Sres. Alcalde Regidor y Sindico se solicite la apertura del paso á nivel en la Estación de la línea directa á Ciudad Real.

## Día 22

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que la recaudación del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero se ejecute por administración, mediante á no haber resultado dos subastas intentadas.

Que se celebre otra subasta para el aprovechamiento de los pastos del Cerro de los Angeles bajo las mismas condiciones y tipo de 200 pesetas.

Se confirmó el nombramiento de empleados en el ramo de Consumos, hecho con el carácter de interino en sesión del día 27 de Diciembre anterior, excepción hecha del de D. Amalio Cifuentes Muñoz de cuya despedida quedó enterada la Corporación, nombrando también suplentes de Vigilante de dicho ramo á D. Ginés

Gómez Martín y á D. José Gutiérrez Deleyto.

Que todos los conciertos se formalicen en la cuantía del año anterior aumentado en la parte proporcional al aumento introducido en el recargo municipal, y que se cumpla lo ordenado en la ley de Presupuestos del Estado con referencia á la supresión de la décima en Consumos.

Se acordaron varios pagos correspondientes al presupuesto del año anterior en su periodo de ampliación.

Que se adquiriera la cera necesaria para la festividad de las Candelas, según costumbre establecida.

Se autorizó al Depositario y Agente para que negocie en bolsa 4 residuos de títulos al 4 por 100, completando la cantidad necesaria para adquirir otro título letra G, importante nominalmente 100 pesetas.

## Día 26

La Corporación dedicó esta sesión á la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

## Día 29

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Pedro Celestino Serrano Vara interponiendo recurso de agravio por suponer no existe igualdad en los impuestos bonificándose en los derechos de tarifa de Consumos al vino de cosechero, y el Ayuntamiento acordó se tramite el expediente informado en el sentido de haber cumplido lo preceptuado en la Real orden de 7 de Junio de 1897 por la que se concedió dicha bonificación.

Que se pase á informe de la Comisión del ramo la instancia presentada por D. Juan Butragueño solicitando entrada en una finca de su propiedad por el camino paseo del Cementerio.

Que se requiera á los firmantes para que se ratifiquen en una instancia presentada y manifiesten los industriales á quienes se refieren, relacionado con los almacenistas de vinos.

Que pase á la Comisión del ramo, para informe, la instancia de D. Manuel Hoya solicitando de la Administración de Consumos salida con respecto á embutidos y carnes frescas.

Se accedió á la pretensión de D. Facundo Butragueño referente á la retención de pagos de contratista de las obras del Cementerio.

## JUNTA MUNICIPAL

## Sesión del día 17 de Enero

Aprobada el acta de la anterior, se procedió á la discusión y aprobación definitiva del presupuesto de gastos é ingresos para el año actual, acordando elevarle á la Superioridad.

Se acordó que la Presidencia dirija atenta comunicación al Director Gerente de la Sociedad «Crédito de la Villa de Getafe», proponiendo al Consejo de Administración de la misma la modificación del contrato para el suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público, no tan solamente respecto de tipo de contratación, sino también en cuanto hace referencia á los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Getafe 27 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Gregorio Sauquillo.—El Secretario, Felipe de Francisco.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día de ayer.—Getafe 27 de

Febrero de 1902.—El Secretario, Francisco.

371.—58.

## Villamanrique de Tajo

Habiendo terminado el contrato celebrado con el Médico titular de esta villa, D. Enrique Valbuena, se anuncia la vacante de la plaza por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión de dicha plaza.

El Ayuntamiento satisfará al Facultativo la cantidad de 750 pesetas anuales por la asistencia de seis personas pobres incluidas en Beneficencia, por trimestres vencidos. Además el agraciado puede contar con el igualatorio de los particulares, que asciende de 1.350 á 1.500 pesetas.

El pueblo consta de 154 vecinos, es sano y está situado á 10 kilómetros de la Estación del ferro-carril de Santa Cruz de la Zarza y 9 de pueblos de donde también salen coches diarios para la capital.

Los aspirantes á la plaza dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al Sr. Alcalde de esta localidad dentro del plazo anunciado.

Villamanrique de Tajo 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Emilio Camacho.

381.—460.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 15 de los corrientes de los pastos de primavera y verano de los sotos de estos propios por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 30 del actual, á las doce en punto de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamanrique de Tajo 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Emilio Camacho.

381.—459.

## Villanueva del Pardillo

D. Gervasio Serrano y García, Juez municipal de esta villa de Villanueva del Pardillo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con la dotación de los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado, no siendo incompatible con la del cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villanueva del Pardillo á 12 de Marzo de 1902.—El Juez municipal, Gervasio Serrano.—P. S. M., el Secretario interino, Fernando Fernández.

384.—379.

## Providencias judiciales

## Audiencias territoriales

## MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia número treinta y ocho.—En la villa y corte de Madrid á 6 de Marzo de 1902. En el incidente incoado en esta segunda instancia por D. Alberto Romero de Tejada y Masra y D. Angel Antón y Penalva, empleado é industrial respectivamente, ambos vecinos de Madrid, en concepto de albaceas testamentarios de doña Carmen Reina Chocano, representados por el Procurador D. Mariano Vivar y defendidos por el Letrado D. Martín de Rosales, con D. Leandro Martínez Redondo, Oficial primero de oficinas militares, de igual vecindad, y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal y con el Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á otorgar á don Alberto Romero de Tejada y Masra y don Angel Antón Penalva, como testamentarios de doña Carmen Reina Chocano, los beneficios de la pobreza legal para litigar con D. Leandro Martínez Redondo en el pleito de que dimane este incidente, é imponemos á dichos demandantes en la indicada representación todas las costas, debiendo además reintegrar el papel de oficio invertido á su instancia en los autos principales.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid por la rebeldía de D. Leandro Martínez Redondo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don Federico Monsalve en Madrid á 6 de Marzo de 1902.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 13 de Marzo de 1902.—Luis González de la Quintana.

380.—419.

## Juzgados de primera instancia

## AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital ha acordado en providencia de este día sacar á la venta en pública subasta una participación de tres mil setecientos cuarenta y una pesetas con sesenta y un céntimos en el valor de setenta mil pesetas dado á la casa número dos, duplicado, de la calle de San Dimas de esta corte, propia de D. Antonio García Fernández, que usa el nombre de Federico, y que ha sido valorada en la cantidad de tres mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintinueve

tro del próximo mes de Abril y hora de las dos de su tarde, sirviendo de tipo el de la tasación; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, que los licitadores habrán de depositar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento á lo menos del indicado tipo y que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del Registro correspondiente, debiendo los licitadores conformarse con ella, sin que tengan derecho á exigir otros, la cual estará de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid veintidós de Marzo de mil novecientos dos. = V.º B.º = Gullón. = Ante mí, Juan P. Pérez.

P.

## CENTRO

En virtud de ejecución despachada en veintiocho de Febrero último por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital á instancia de D. Antonio Alcober y Beltrán contra D. Santos González Conde y Baleato, se requiere á éste por medio del presente edicto para que pague á aquél la suma de diez y ocho mil pesetas de capital, intereses vencidos y no satisfechos, á razón de siete por ciento anual, á contar desde el cinco de Octubre de mil novecientos, importante mil ochocientas noventa pesetas, los que venzan en lo sucesivo y los legales de los vencidos, á razón del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda y las costas; haciéndosele saber que en ocho del actual ha sido declarado embargado sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse su paradero, el usufructo de cien acciones del Banco de España números 7.669 al 7.696, 60.155 al 60.162, 61.645 al 61.651, 78.354 al 78.367 y 124.300 al 124.342, depositadas en dicho Establecimiento y que le fueron legadas por doña Dolores García Ruiz, y el usufructo también de una casa en la ciudad de Murcia y su calle de San Antonio, número cinco, é igualmente se cita de remate á dicho deudor por medio del presente edicto para que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos por medio de Procurador y se oponga á la ejecución si le conviniere; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que tenga efecto el requerimiento al pago y citación del remate al D. Santos González Conde y Baleato, expido el presente para su publicación en los periódicos oficiales.

Madrid quince de Marzo de mil novecientos dos. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Ruiz. = El Escribano, José Alonso Fadrique.

93.—P.

## PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por defraudación á la Hacienda pública, se cita á los Sres. Buti, Giraud, Aineto y la señora Datinrot, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en

que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigos; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 15 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Marzo de 1902. = V.º B.º = El Sr. Juez, Tomás Mínguez. = El Escribano, Licenciado Juan Infante.

381.—474.

En los autos que por virtud de repartimiento y previa declaración de pobreza penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía de mi cargo sobre declaración de herederos abintestato, se anuncia la muerte intestada de doña Salvadora Atienza y Muñoz, natural de esta corte, en la que falleció el día 6 de Abril del año último á los cuarenta y siete años de edad, hallándose viuda de D. José García López y sin dejar descendientes ni ascendientes, haciéndose saber que reclaman la herencia de dicha señora sus sobrinos carnales D. Fernando, D. José y D. Julio de la Java y Atienza, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el expresado Juzgado y autos referidos á reclamarla dentro del término de treinta días.

Madrid 17 de Marzo de 1902. = Visto bueno. = El Sr. Juez de primera instancia, Tomás Mínguez. = El Escribano, Licenciado Juan Infante.

381.—475.

## UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidora Martínez Soriano, conocida por Carmen, natural de Morata de Tajuña (Chinchón), hija de Juan y de Clara, de setenta y seis años, viuda, con domicilio en la calle de Santa Brígida, núm. 29, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de ser reducida á prisión en causa que se la sigue por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo blanco, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste falda azul y pañuelo negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los efectos acordados.

Madrid 28 de Febrero de 1902. = José Sebastián Méndez. = El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

222.—375.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gutiérrez Álvarez, albañil, soltero, de veintinueve años, que vivió en

la calle de la Esperanza, núm. 15, bohardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por lesiones y amenazas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos acordados.

Madrid 19 de Febrero de 1902. = José Sebastián Méndez. = El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

269.—376.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel de la Parra Hernández, hijo de padre desconocido y de Isabel, natural de Narros del Puerto, de veintiocho años, soltero, camarero, que vivió en la travesía del Conde-Duque, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de que cumpla la condena impuesta en causa por expendición de moneda falsa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran en la actualidad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 5 de Marzo de 1902. = José Sebastián Méndez. = El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

333.—378.

## ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rey Saz, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y Victoria, natural de Vallecas, vecino que ha sido de Madrid y habitante en la calle del Amparo, número 79, piso bajo, de oficio jornalero, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto; prevenido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á

todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la Cárcel de este partido del referido Antonio Rey Saz, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Marzo de 1902. = Blas de Mesa. = El Actuuario, Licenciado Regino Villalvilla.

348.—378.

## CASPE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la información posesoria instruída de oficio en expediente de costas procedente de causa contra D. Angel Torres Comas, sobre injurias, ha acordado esta

*Providencia.* = Juez, Sr. Sanllorenzo. = Caspe 10 de Marzo de 1902. Al objeto de que pueda tener lugar la audiencia acordada con respecto á D. Angel Torres Descarrega de la información posesoria instruída de oficio acerca del derecho de usufructo existente á favor de D. Angel Torres Comas, como viudo de doña Leonor Descarrega Vidal, sobre dos fincas rústicas sitas en el término de Maella, partidas la Plana y Val de Monclús, se le señala el término de diez días al objeto de que dentro de ellos pueda comparecer ante este Juzgado á evacuar la audiencia conferida y manifestar si tiene ó no algo que oponer á dicha información; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, á cuyo efecto hágasele saber por medio de la oportuna cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, en donde es de presumir se encuentra, si bien se ignora su domicilio, exponiéndose para ello el oportuno exhorto al Juez de instrucción Decano de dicha población.

Así lo acordó y rubricó el Sr. Juez. Doy fe. = Rúbrica. = Antonio Pérez. = Rúbrica.

Y á los efectos de la notificación, expido la presente cédula que firmo en Caspe á 10 de Marzo de 1902. = El Escribano, Antonio Pérez.

381.—455

## SAN LORENZO

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendidos en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Cristóbal González Molina y Jesús Fernández Losada, de treinta y dos y veinticuatro años de edad, respectivamente, ambos solteros y de oficio tratantes, natural el primero de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, y el segundo del Campo de Criptana, provincia de Ciudad Real, ambos vecinos de Segovia, domiciliados en la calle de José Zorrilla, y cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Segovia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que me hallo instruyendo contra dichos sujetos por hurto de caballerías; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á

todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados Cristóbal González Molina y Jesús Fernández Lozano, y caso de ser habidos los conduzcan á la Cárcel de este partido á mi disposición en concepto de presos comunicados, sin admisión de fianza para poder gozar de libertad.

Dada en San Lorenzo á 13 de Marzo de 1902.—Matías Molina.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

349.—378.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Peláez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—V.º B.º =Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

298.—377.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Ramón Liguinazabal y Francisco Simarro Cambín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—V.º B.º =Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

299.—377.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Jacinto Madejón Arias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—V.º B.º =Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

294.—377.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Fernández Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1902.—V.º B.º =Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

293.—377.

En virtud de providencia del Sr. don Fermín Vior y Travieso, Juez municipal

del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José López Sanz y al Sr. Sanchíz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—V.º B.º =Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

295.—377.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pilar Lorenzo Aguado, que dijo vivir en la calle de la Paloma, número 8, bajo, núm. 2, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.168 que pende en este Juzgado por lesiones á la misma; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1902.—V.º B.º =Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

142.—373.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Palomino Esteve, que dijo vivir en la calle de la Fuente del Berro, núm. 15, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 58 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1902.—V.º B.º =Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

143.—373.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez González, que dijo vivir en la calle de Eguíluz, 3, tercero centro, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.942 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1902.—V.º B.º =Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

144.—373.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Clemente Vioávaro, que dijo no tener domicilio, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 223 que pende en este Juz-

gado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1902.—V.º B.º =Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

371.—48.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Armifián Pérez, que dijo vivir en la calle de Padilla, núm. 4, piso segundo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 330 que pende en este Juzgado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—V.º B.º =Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

266.—376.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Pinilla Redondo, que dijo vivir en la calle de Jacometrezo, núm. 80, bohardilla, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 692 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1902.—V.º B.º =Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

137.—373.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Isidoro Rivero Collado, que dijo vivir en la calle Imperial, núm. 6, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 29 del actual, á las diez, á celebrar juicio de faltas por daños, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—V.º B.º =Enlilio A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

380.—426.

#### Agencia ejecutiva de la primera zona de esta capital

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Agencia contra doña Juana Jiménez ó sus herederos por débitos de contribución territorial por la finca núm. 26 de la calle de la Flor Baja, hoy solar, y que adenda á la Hacienda pública la suma de 194 pesetas 58 céntimos y á más 40 pesetas por costas y gastos por el segundo, tercero y cuarto trimestre de 1901, se ha dictado con fecha 18 de Junio la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubier-

to á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose la casa convertida en solar hace unos nueve meses por derribo de orden del Excmo Ayuntamiento, según consta en las diligencias unidas al expediente, y que en la finca no ha aparecido dueño y Administrador que represente derecho sobre la misma, é ignorando el paradero de los interesados, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á su conocimiento y que en el término de diez días, á contar desde su publicación, se presenten en esta oficina, calle de Santiago, 10 y 12, á satisfacer sus descubiertos.

Madrid 18 de Marzo de 1902.—José Sánchez de la Peña.

380.—413.

#### Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de las Factorías militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos y acompañándose muestras de los que se ofrezcan, á las once de la mañana del día 11 de Abril próximo, en la Comisaría de guerra de esta villa, sito en la calle de López Puigcerver, número 3.

Leganés 20 de Marzo de 1902.—Francisco Garoña Vinalla.

382.—490.

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 498.068, expedido por este Establecimiento en 7 de Octubre de 1901 á favor de D. Pedro Aragonés y Linares y doña Aurora del Campo de Aragonés, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Marzo de 1902.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

24.